



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 080013103002-2009-00017-00

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor JOSE FORERO FERNANDEZ, contra GAZEL S.A., (Hoy Organización Terpel S.A.). Informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 30 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Treinta (30) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el traslado de la nulidad presentada por el apoderado judicial de la demandada GAZEL S.A., (Hoy Organización Terpel S.A.); dentro el proceso antes referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente incidente, conforme sigue;

- PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTALISTA GAZEL S.A. (Hoy Organización Terpel S.A.)

A.- DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aducidos en la solicitud de nulidad presentada y aportados para ser apreciados en su oportunidad.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 ibidem, que establece que el Juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias, y teniendo en cuenta que la prueba en este caso es solamente documental, en firme esta decisión el proceso ingresará al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

En vista de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Abrir a pruebas el presente incidente, en los términos señalados en la parte considerativa de esta decisión.

2.- Ejecutoriado este auto, ingrese al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00c9ce4239ff29c2d97fd655d48f4f14bc2fc67cb51a0cfc1e0aace73923c**

Documento generado en 31/08/2022 06:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>